

---

**Respuesta a solicitud de información con número de folio 260491923000049**

1 mensaje

---

**Unidad de Transparencia Dirección Jurídica ISSPE** <transparencia@isspe.gob.mx>  
Para: cursosagarpa16@gmail.com

28 de septiembre de 2023, 16:53

Me refiero a la solicitud de información pública con número de folio 260491923000049, recibida a través del Portal Nacional de Transparencia, el día 22 de septiembre de 2023.

Al respecto se adjunta respuesta conforme al medio solicitado de envío.

--  
Unidad de Transparencia de la Universidad de la  
Seguridad Pública del Estado de Sonora  
Carretera a Guaymas km 3.5  
Hermosillo, Sonora, México  
Tel: (662) 6903700 ext:233

---

 **Respuesta a solicitud 260491923000049.pdf**  
387K



SECRETARÍA DE  
**SEGURIDAD  
PÚBLICA**  
GOBIERNO  
DE **SONORA**

**Universidad de la  
Seguridad Pública**  
del Estado de Sonora

**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**OFICIO: USPES/DJ/UT/0106/2023**  
**Hermosillo, Sonora; a 28 de septiembre de 2023**  
*"2023: Año de Adolfo de la Huerta"*  
**Asunto:** Atención a solicitud de información  
con número de folio 260491923000049.

**C. FRANCISCO MONTAÑO TÁNORI**

Presente

Me refiero a la solicitud de información pública con número de folio 260491923000049, recibida a través del Portal Nacional de Transparencia, el día 22 de septiembre de 2023, por la que se requiere:

*"Se solicita información y evidencia como contratos o recibos de honorarios, donde hayan contratado a la persona física DANIEL ELIZALDE MIRELES, Bajo el RFC EIMD920821MA8, esperando que sea remitida su oportuna respuesta en el presente correo electrónico.*

*La información anterior generada durante los ejercicios 2022 y 2023"*

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 28 fracción XIII y 33 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, en correlación con los artículos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO transitorios del Decreto número 114, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 30 de marzo de 2023, informo a Usted que no obstante que no se advierte disposición legal que establezca la obligación del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, ahora Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora, de contar con la información requerida, se realizó la búsqueda de la información en los archivos de la Universidad, sin localizar documentación que atienda la petición. Sirva de apoyo el criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que precisa:

*"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos*

Carretera Internacional a Guaymas Col. "Y" Griega Km. 3.5 Tel. (662) 690 3700  
Hermosillo, Sonora, México. [www.isspe.gob.mx](http://www.isspe.gob.mx)



SECRETARÍA DE  
**SEGURIDAD  
PÚBLICA**  
GOBIERNO  
DE **SONORA**

**Universidad de la  
Seguridad Pública**  
del Estado de Sonora

*obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información”.*

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. GUSTAVO GONZÁLEZ GODÍNEZ**  
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA